

El suscrito Gerente de la Firma de Abogados Derecho y Justicia Asociados, ubicada en la Carrera 24 No. 17-75, edificio Concasa. Oficina 507 de la ciudad de Pasto a solicitud de la parte interesada.

HACE CONSTAR:

Que el Doctor: JOSÉ TELLO BENAVIDES, abogado de profesión, portador de la Cédula de ciudadanía No. 12.957.894, expedida en Pasto y T.P. No.65485 del C.S. de la Judicatura, labora en esta dependencia en calidad de asociado de la Firma de Abogados Derecho y Justicia Asociados desde el primero (1o.) de Agosto del dos mil (2000) hasta la fecha, asumiendo la dirección y trámite de los diversos procesos y demandas en materia administrativa, civil, comercial, familia, divorcio y sucesiones, laboral y seguridad social.

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).



HERNANDO ERAZO DIAZ

C.C. No. 13.006.941 de Ipiales

T.P. No. 117756 del C.S. de la Judicatura

Gerente

LICORERA
NARIÑO
PRESUPUESTO
FINANCIERA

17-18-98

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ABOGADO

Entre la Empresa Licorera de Nariño, Empresa Industrial y Comercial del Estado, representada por el Doctor ; ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.226.740 expedida en Usaquen, en su calidad de Gerente y quien se denominará la EMPRESA, y JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES identificado con la C. de ciudadanía No 12.967.894 expedida en Pasto, egresado de la facultad de Derecho, de la Universidad de Nariño y portador de la tarjeta profesional No 65485 de Ministerio de Justicia, y quien en lo sucesivo se designará como ABOGADO, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios para asesoría que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que en la actualidad es urgente la contratación de un abogado que continúe y tramite todos los procesos ejecutivos que adelanta la Empresa. PRIMERA; OBJETO: El abogado de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica utilizando sus propios medios, prestará asesoría jurídica profesional a la Empresa en los siguientes asuntos: Asesoría Jurídica en todas las dependencias que requieran los servicios, principalmente en asuntos Administrativos, laborales y penales; igualmente y en coordinación con la Dirección del departamento Jurídico, adelantaran los procesos que se tramitan en los estrados judiciales, las demás inherentes a su profesión SEGUNDA.- HONORARIOS: La Empresa pagará por concepto de honorarios la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) mensuales, y los veinte días del 11 al 31 de Diciembre de 1998 la suma de \$800.000.00. TERCERA. VALOR TOTAL : El valor total del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de \$4.400.000.00.- CUARTA. OBLIGACIONES DEL ABOGADO: Constituye las principales obligaciones para el abogado: A) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. B) Realizar un informe general de los negocios que se le hayan entregado cada mes. Informe que presentará a Gerencia, Jurídica y Tesorería de la Empresa. C) Recibir a los clientes los valores cobrados y entregar inmediatamente a Tesorería, sea el cobro por vía judicial, requerimiento o arreglo directo para el cual está debidamente amparado por el poder que se le otorga. QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La Empresa queda obligada a 1) Cubrir el monto de los honorarios mensualmente. 2) Suministrar toda la información que requiera el abogado. SEXTA. DURACION. El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES, 20 DIAS, comprendidos entre el diez (10) de Septiembre al treinta y uno (31) de Diciembre de 1998.- SEPTIMA: DELEGACION: Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al ABOGADO. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su validez se requiere: A) Aceptación de garantías. B) Paz y Salvo Departamental. C) Publicación del Contrato por parte del contratista en la Gaceta Departamental, requisito que será

PAGINA 2.- CONTINUACION DEL CONTRATO DEL PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LICONAR Y JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES.-

cumplido con la presentación del respectivo recibo de caja. D) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E) Anulación de Estampillas Prodesarrollo de Nariño equivalente al 2% del del valor del contrato, según ordenanza 05 de 1992. F) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Ley 190 de 1995, Estatuto Anticorrupción) G) Pasado Judicial. NOVENA.- GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento del contrato el CONTRATISTA deberá constituir póliza única de cumplimiento por intermedio de una compañía de seguros legalmente reconocida, por la suma equivalente al 10% del valor total del contrato (Numeral 25, Ley 80 de 1993), amparando el término de ejecución y tres (3) meses más. DECIMA . MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera EL CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá imponerle multas sucesivas y diarias equivalente al uno por mil del valor total del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrá exceder del 10% por ciento del mismo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento por parte del contratista a una cualquiera de sus obligaciones, LA EMPRESA podrá imponerle mediante resolución motivada una sanción pecunaria equivalente al 10% del valor del contrato. DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten los eventos consignados en el Art 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente podrá hacer uso de las facultades que le confiere los artículos 15,16,17 de la misma ley. PARAGRAFO. TERMINACION UNILATERAL: LA Empresa podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento en cuyo caso esta decisión le será comunicada por escrito al CONTRATISTA, sin que este hecho implique indemnización alguna a cargo de la Empresa y en favor del contratista, en caso de que la Empresa haga uso de esta facultad, el CONTRATISTA tendrá derecho únicamente al pago de los valores que se le adeuden, correspondientes al tiempo de la prestación del servicio efectivamente realizado. DECIMA TERCERA: INHABILIDADES. E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma no encontrarse incurso en las prohibiciones contempladas en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. DECIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Cap. Art. del presupuesto de la actual vigencia, "ASESORIAS TECNICAS Y PROFESIONALES ", según Registro Presupuestal No del de 1998 expedido por la Dirección de Presupuesto de Liconar. DECIMA QUINTA. SUSPENSION: Las partes de común acuerdo podran suspender la ejecución del contrato por una sola vez, la cual deberá constar por escrito precisando la fecha de suspensión y reanudación del contrato. En todo caso el contratista deberá amparar el tiempo suspendido con un anexo a la garantía. DECIMA SEXTA. CALIDAD JURIDICA DEL CONTRATISTA: Para los efectos de este contrato EL CONTRATISTA no se considerará ni Empleado Público, ni trabajador Oficial por lo tanto este vínculo contractual no generará ninguna prestación social de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de

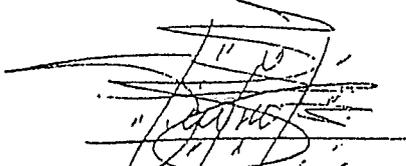
PAGINA 3.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LICONAR Y JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES.-

1993: DECIMA SEPTIMA. COSTOS: Los costos que ocasionen la legalización del contrato, así como los de timbre si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista.

DECIMA OCTAVA: En atención al Estatuto Anticorrupción consagrado en la Ley 190 de 1995, artículo 1. el contratista deberá diligenciar debidamente el formato único de Hoja de Vida. documento que forma parte integral del presente contrato.

Para constancia se firmó en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-


ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ.
GERENTE


JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES.
CONTRATISTA

GESTION EMPRESARIAL LTDA
NIT. 800148718-8

A PETICION DEL INTERESADO, EL SUSCRITO GERENTE DE GESTION EMPRESARIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE PASTO

HACE CONSTAR:

Qué el Doctor JOSE TELLO BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.967.894 expedida en Pasto (N), prestó sus servicios profesionales en esta empresa como abogado de planta cumpliendo funciones en la elaboración de proyectos de desarrollo, manejo de información y datos computarizados.

Su vinculación fué de tiempo completo, desde el tres de febrero de 1992 hasta el cinco de junio de 1994. Durante este lapso pude constatar que es una persona de excelentes calidades profesionales, y por tanto idónea para el ejercicio de cualquier cargo en el área laboral.

La presente constancia, se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Gestión Empresarial Ltda.
Henry Santander Cordoba

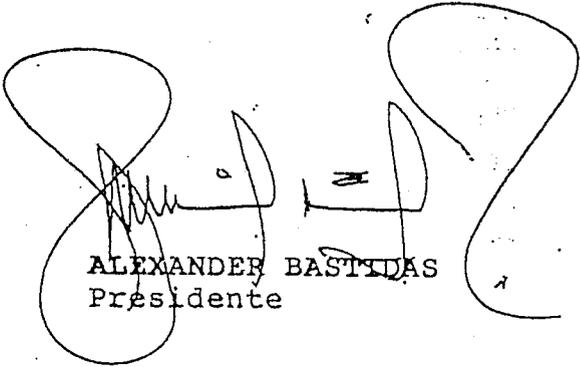
HENRY SANTANDER CORDOBA
Gerente

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA CAMARA DE
VIVIENDA POPULAR POR AUTOGESTION
COMUNITARIA -CONSTRUYAMOS-

H A C E C O N S T A R :

Que el doctor JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES,
identificado con la cédula de ciudadanía No.
12.967.894 expedida en Pasto (N), estuvo vinculado
en nuestra Entidad, desde Septiembre 13 de 1992 a
Mayo quince 15 de 1994, en el cargo de Asesor
Jurídico de esta entidad.

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días
del mes de Febrero de mil novecientos noventa y
cinco (1995).



ALEXANDER BASTIDAS
Presidente

ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO MUNICIPAL

San Juan de Pasto, Octubre 18 del 2002

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE PASTO

CERTIFICA:

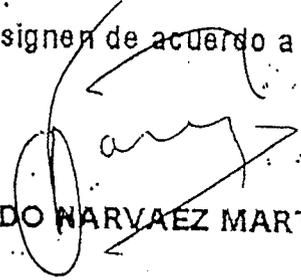
Que revisados los libros y demás documentos existentes en el Archivo General del Municipio de Pasto, se encontró que el doctor **JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.967.894 expedida en Pasto, prestó sus servicios a esta entidad en el cargo que a continuación relacionamos:

ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DE PLANEACION: Nombrado mediante Decreto 0040 del 12 de Enero de 1.996, ingreso el 22 de Enero de 1.996 hasta el 30 de Septiembre de 1.996.

Que ejerció las siguientes funciones como **ASESOR JURIDICO:**

- Asesorar al Director de Planeación Municipal en todos los asuntos jurídicos relacionados con su dependencia.
- Estudiar y proyectar los distintos actos administrativos relacionados con la división.
- Elaborar y revisar los distintos actos administrativos que se sometan a su consideración.
- Establecer y emitir los conceptos sobre la juridicidad de los distintos actos administrativos de la dependencia.
- Recopilar, actualizar y sistematizar las normas legales y reglamentarias realizadas con la división y las demás secciones.
- Asesorar en materia jurídica a las demás subdirecciones de planeación cuando así lo soliciten.
- Elaborar los proyectos de acuerdo para que el director presente al Concejo.
- Absolver consultas sobre situaciones jurídicas con relación a los diferentes asuntos que se tramiten en la dependencia.
- Adelantar los procesos y tramites administrativos tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- Sustanciar los diferentes asuntos jurídicos que deba conocer y resolver la dependencia.
- Mantener informada a la dirección de planeación municipal sobre los asuntos que se tramiten.
- Elaborar los respectivos actos administrativos referentes a reglamentos internos de propiedad horizontal y enajenación previo conceptos técnicos de la subdirección de urbanismo.

- Impartir la autorización para la captación de fondos destinados a planes de autoconstrucción.
- Velar por los bienes muebles que se encuentran a su cargo.
- Atender los asuntos que se tramitan ante los distintos juzgados y tribunales y preparar las defensas de la dependencia en coordinación con la oficina general de asesoría jurídica del Municipio.
- Las demás funciones que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo.



ORLANDO NARVAEZ MARTINEZ



EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA
TERRITORIAL NARIÑO – ALTO PUTUMAYO

CERTIFICA

Que una vez revisada la hoja de vida del docente JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES, identificado con cedula No. 12967894, se encuentra vinculado en nuestra Entidad como Docente Hora Cátedra en la categoría Asistente, desde el año 2012-3, a la fecha, orientando los siguientes módulos

Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	Horas Semanales
APT36-CRD	POLITICA PUBLICA TERRITORIAL	R-GRUPO 1-7	NORMAL	4
Periodo 2014 - 1				
APT03-CRD	REGIMENES Y SISTEMAS POLITICOS	TUQUERRES_A-1	NORMAL	4
APT08-CRD	REGIMEN Y SISTEMAS POLITICOS LATINOAMERICANOS	IPIALES A-2	NORMAL	4
Periodo 2014 - 2				
APT21-CRD	REGIMEN Y SISTEMA POLITICO COLOMBIANO II	P-FIN DE SEM_CUARTO	NORMAL	4
APT25-CRD	ORGANIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO Y FORMAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO A NIVEL TERRITORIAL	P_NOCTURNO_A_QUINTO	NORMAL	4
Periodo 2015 - 1				
APT25-CRD	ORGANIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO Y FORMAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO A NIVEL TERRITORIAL	QUINTO SAMANIEGO	NORMAL	4
APT21-CRD	REGIMEN Y SISTEMA POLITICO COLOMBIANO II	P_REG Y SIST.POL.COL - VACACIO	VACACIONAL	4
APT21-CRD	REGIMEN Y SISTEMA POLITICO COLOMBIANO II	CUARTO TAMINANGO	NORMAL	4
APT08-CRD	REGIMEN Y SISTEMAS POLITICOS LATINOAMERICANOS	P-NOCTURNO SEGUNDO	NORMAL	4
Periodo 2015 - 2				
APT21-CRD	REGIMEN Y SISTEMA POLITICO COLOMBIANO II	SAN JOSE ALBAN_ CUARTO	NORMAL	4
APT03-CRD	REGIMENES Y SISTEMAS POLITICOS	P_FIN DE SEM_PRIMERO	NORMAL	4
APT25-CRD	ORGANIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO Y FORMAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO A NIVEL TERRITORIAL	P_FIN DE SEM_QUINTO	NORMAL	4
Periodo 2016 - 1				
APT25-CRD	ORGANIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO Y FORMAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO A NIVEL TERRITORIAL	T_ORG_EST_COL_Y FORMS_TUQUERRE	NORMAL	4

201



APT25-CRD	ORGANIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO Y FORMAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO A NIVEL TERRITORIAL	TCO_ORG.ESTAD.COL Y FORMS_5°	NORMAL	4
APT25-CRD	ORGANIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO Y FORMAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO A NIVEL TERRITORIAL	P_ORG.ESTAD.COL FORMS_FIN SEM	NORMAL	4

Dada en San Juan de Pasto, a los diez y ocho (18) días del mes de Octubre de 2016

MANUEL ANTONIO DUEÑAS NARVAEZ

Reviso: Eva Catalina Rosales Jiménez
Coordinadora Académica

Elaboro: Amparo Guerrero
Técnico Administrativo

**LA JEFE DE GESTIÓN HUMANA****CERTIFICA:**

Que el Esp. JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía número 12,967,894 de PASTO, se encuentra vinculado a esta Institución desde el once (11) de febrero del año dos mil once (2011), y que actualmente tiene:

Contrato De Trabajo A Termino Fijo desde el Primero (01) de agosto del año dos mil once (2011) hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil once (2011) desempeñandose como Docente Hora Catedra en el programa de Admon. de negocios internacionales.

A partir del año 2002 su vinculación ha sido con los siguientes contratos:

Período	Dedicación	Dependencia
01 de feb de 2011 a 10 de jun de 2011	Hora Catedra	Programa de Admon. de negocios internacionales

Que actualmente el mencionado funcionario(a) devenga un ingreso por valor de: VEINTISIETE MIL PESOS (\$27,000.00) M/CTE Por Hora.
HORAS SEMANALES: 4 Horas.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el doce (12) de agosto del año dos mil once (2011).

Maria del Socorro Garzon

MARIA DEL SOCORRO ARAUJO GARZON

Jefe Gestión Humana

CONSTRUYENDO VIRTUD Y SABER

Calle 18 No 34-104 - PBX (Tel.): 7314923 - Fax: 7315658 SAN JUAN DE PASTO - COLOMBIA
www.umariana.edu.co - umariana@umariana.edu.co

CONSTANCIA DE TRABAJO DE JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES

CONSTANCIA No: 02760, CODIGO DE VERIFICACION: 85039547496628 Página 1 De 1

VERIFICAR EN LA SIGUIENTE URL: <http://www.umariana.edu.co> en el vínculo de Verificación de Certificados.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI
"CESMAG"**

"Hombres Nuevos para Tiempos Nuevos "
Nit.800.109.387 - 7

LA JEFE DE GESTION HUMANA

CERTIFICA QUE:

JOSE GILBERTO TELLO BENAVIDES, Identificado (a) con cédula de Ciudadanía No 12.967.894 de Pasto. Se encuentra vinculado a la Institución desde Agosto 1 de 1995. En la actualidad se desempeña como Docente Medio Tiempo, adscrito a los Programas de Educación Física y Preescolar.

Durante este tiempo ha desarrollado las siguientes asignaturas:

II PERIODO DE 1995:	
Constitución Política	9 Horas Semanales
I PERIODO DE 1996:	
Constitución Política	9 Horas Semanales
II PERIODO DE 1996:	
Constitución Política	9 Horas Semanales
I PERIODO DE 1997:	
Constitución Política	9 Horas Semanales
II PERIODO DE 1997:	
Constitución Política	6 Horas Semanales
I PERIODO DE 1998:	
Constitución Política	9 Horas Semanales
II PERIODO DE 1998:	
Constitución Política	9 Horas Semanales
I PERIODO DE 1999:	
Constitución Política	9 Horas Semanales
II PERIODO DE 1999:	
Constitución Política	6 Horas Semanales

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI "CESMAG"

"Hombres Nuevos para Tiempos Nuevos "

Nit 800.109.387 - 7

Continuación constancia José Gilberto Teño.....Pág. 2

I PERIODO DE 2000:	
Constitución Política	16 Horas Semanales
Derecho Administrativo	3 Horas Semanales
II PERIODO DE 2000:	
Constitución Política	20 Horas Semanales
I PERIODO DE 2001:	
Constitución Política	20 Horas Semanales
II PERIODO DE 2001:	
Constitución Política	20 Horas Semanales
I PERIODO DE 2002:	
Constitución Política	10 Horas Semanales
Legislación Laboral	2 Horas Semanales
Derechos del Niño	4 Horas Semanales
Políticas Educativas Colombianas	4 Horas Semanales
II PERIODO DE 2002:	
Constitución Política	20 Horas Semanales
I PERIODO DE 2003:	
Constitución Política	10 Horas Semanales
II PERIODO DE 2003:	
Políticas Educativas Colombianas	4 Horas Semanales
Constitución Política	6 Horas Semanales
I PERIODO DE 2004:	
Constitución Política	6 Horas Semanales
II PERIODO DE 2004:	
Constitución Política	4 Horas Semanales
I PERIODO DE 2005:	
Constitución Política	11 Horas Semanales
Legislación Laboral	3 Horas Semanales
Introducción al derecho	4 Horas Semanales
II PERIODO DE 2005:	
Constitución Política	4 Horas Semanales
Introducción al derecho	6 Horas Semanales

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI "CESMAG"

"Hombres Nuevos para Tiempos Nuevos "
Nit.800.109.387 - 7

Continuación constancia José Gilberto Tello.....Pág.3

I PERIODO DE 2006:

Constitución Política	8 Horas Semanales
Derecho Constitucional	2 Horas Semanales
Introducción al Derecho	4 Horas Semanales

II PERIODO DE 2006:

Constitución Política	8 Horas Semanales
-----------------------	-------------------

I PERIODO DE 2007:

Constitución Política	8 Horas Semanales
-----------------------	-------------------

II PERIODO DE 2007:

Constitución Política	8 Horas Semanales
-----------------------	-------------------

I PERIODO DE 2008:

Constitución Política	8 Horas Semanales
-----------------------	-------------------

II PERIODO DE 2008:

Constitución Política	8 Horas Semanales
-----------------------	-------------------

I PERIODO DE 2009:

Constitución Política	8 Horas Semanales
-----------------------	-------------------

Su vinculación a la Institución es laboral mediante Contrato de Duración por la Obra o Labor Contratada, por Periodo Académico.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los catorce días del mes de Septiembre de dos mil nueve. (14.09.2009)

Atentamente,



SOCORRO RUANO MUÑOZ
Jefe de Gestión Humana



Iveta



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

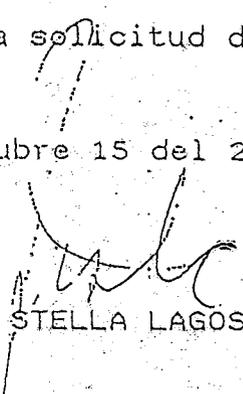
EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el señor(a): JOSE TELLO BENAVIDES, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 30.721.692 expedida en Pasto, prestó sus servicios a la Institución como PROFESOR HORA CATEDRA adscrito a la Facultad de DERECHO dicto la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO en el año de 1998 - a 1999.

La presente se expide a solicitud del interesado.

San Juan de Pasto, octubre 15 del 2002


MARTHA STELLA LAGOS CAMPOS